



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: GABRIEL ALFONSO MEJÍA RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA GLADYS ESPINOSA VALDERRAMA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00597-00

FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en cuanto a la solicitud de la copia del proceso de la referencia, según constancia secretarial que precede, la misma ya fueron remitidas al correo de la solicitante.

Ahora bien, con relación a lo dispuesto en el auto de fecha 03 de noviembre, de que no se accede a oficiar a medicina legal valoración del demandante, es una prueba que se denegó de la parte demandada, tal y como se aduce en dicha providencia.

Finalmente, con relación a la visita social solicitada, se le informa a la peticionaria que efectivamente la misma fue ordenada, practicada y de la misma se corrió el traslado de ley, mediante auto de fecha ocho (08) de octubre del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: LINA ALEJANDRA BENERA LEÓN

DEMANDADO: DEIBER QUEVEDO ZAFRA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00106-00

FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda así:

En observancia que se dio efectivo cumplimiento a la prueba de oficio decretada, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar de Familiar en evidencia de que se remitieron cada uno de los informes de las valoraciones y visitas realizadas, por el comité interinstitucional asignado, este Estrado Judicial, dispone correr traslado por el término de tres (03) días a las partes para lo que en Derecho corresponda. Se ordena que por secretaría se remita copia de los informes allegados por el ICBF (literal M.1) a cada una de las partes a través de su correo electrónico, los cuales corresponden:

Demandante: Whatsapp 3142547213.

Demandado: Whatsapp 3103676132.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GEMA BRENDA LY RANGEL MONCADA
Correo electrónico: rangelgemma09@gmail.com
APODERADO DTE: Dr. JHON HENRY SOLANO GELVEZ ACEVEDO
Correo Electrónico: jhon-solge@servicioslegalescucuta.com
DEMANDADO: JESUS MARIA RANGEL LIZARAZO
Correo Electrónico: miguelmndoza@hotmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-202000108-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 11 DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención al memorial poder otorgado por la parte actora al Dr. JHON HENRY SOLANO GELVEZ, como defensor público:

Al respecto se dispone:

Reconocer al Dr. JHON HENRY SOLANO GELVEZ, como apoderado judicial actuando como defensor público, para los fines y efectos del poder conferido.

Así mismo se le concede el Amparo de pobreza Solicitado a la demandante, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos.

Comuníquese lo anterior en los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO RADICACION ASUNTO	ROSALBA RODRIGUEZ ARENAS ALEJANDRO ROJAS QUINTERO 5400131600052020-00234-00 Valoración especializada por Grupo Interdisciplinario psicología y trabajo social.
FECHA DE PROVIDENCIA	Noviembre Once (11) de Dos Mil veinte 2020.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda, por consiguiente, esta Operadora Judicial ordena:

Oficiar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar, para que conformidad con el art. 170 del Código General del Proceso, con el fin de que se designe un profesional en Psicología y trabajo social adscritos a dicha entidad, para que procedan a realizar visita social a la residencia de los señores: ALEJANDRO ROJAS QUINTERO y ROSALBA RODRIGUEZ ARENAS, para efectuar una Valoración de Apoyo con el fin de de determinar y/o establecer condiciones de vida, morales ambientales, sociales y familiares, afectivas y socioeconómicas en la que se desenvuelve el señor ALEJANDRO ROJAS QUINTERO, de igual manera se deberá hacer énfasis en:

- a. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico señor (ALEJANDRO ROJAS QUINTERO), se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c. La o las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Así mismo de ordena investigación social a la señora ROSALBA RODRIGUEZ ARENAS, para que por intermedio de un trabajador social



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

adscrito al ICBF, se determine si la prenombrada reúne las condiciones de todo orden para ejercer el Rol de Apoyo para el señor ALEJNDRO ROJAS QUINTERO.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANDREA VIVIANA MENDOZA BUENDÍA

DEMANDADO: FREDY FERNANDO BASTIDAS GUIZA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00248-00

FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, el Despacho ordena requerir a la señora ANDREA VIVIANA MENDOZA BUENDÍA a través de su apoderado judicial, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito. Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARLENI DE LAS MERCEDES SANDOVAL CHACÓN

DEMANDADO: HEREDEROS DE ELOY ALONSO ROMERO SUAREZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00250-00

FECHA: ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho a ello no accede por cuanto el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ELOY ALONSO ROMERO SUAREZ, por cuanto el mismo ya se ordenó en el auto admisorio de la demanda en el numeral 3.2, de conformidad con lo establecido en los art. 108 y 523 del C.G. del P, así como el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 149 de fecha 12/11/2020
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**

Secretaria